



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.6
28 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: PROTECCIÓN DEL
CLIMA MUNDIAL PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

Costa Rica* y Colombia**: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes
y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 46/169, de 19 de diciembre de 1991, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, 48/189, de 21 de diciembre de 1993, 49/120, de 19 de diciembre de 1994 y 50/115, de 20 de diciembre de 1995,

Observando con satisfacción que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y una organización regional de integración económica han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, e invitando a los Estados que no son Partes en la Convención a que tomen las medidas adecuadas con tal fin,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, y de China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

Tomando nota de que del 8 al 19 de julio de 1996 se celebró en Ginebra el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas, y que en dicho período de sesiones la Conferencia de las Partes adoptó una serie de decisiones sustantivas²,

Recordando que en su segundo período de sesiones la Conferencia de las Partes tomó nota de la Declaración Ministerial de Ginebra, que obtuvo un apoyo mayoritario de los ministros y otros jefes de delegaciones asistentes a la Conferencia,

Considerando la importante contribución científica aportada al proceso de la Convención por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y considerando también que el segundo informe de evaluación del Grupo de Expertos es el examen más amplio y autorizado que existe de la información científica y técnica sobre el cambio climático mundial,

Preocupada por la posibilidad de que los cambios del clima puedan tener efectos importantes - y a menudo perjudiciales - para muchos sistemas ecológicos y sectores socioeconómicos, incluidos el suministro de alimentos y los recursos hídricos, así como para la salud humana, y observando que en algunos casos estos efectos son potencialmente irreversibles, y que los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo son típicamente más vulnerables al cambio climático,

Esperando con interés el resultado de los constantes esfuerzos de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en relación con el cambio climático, así como, en particular, la feliz conclusión del proceso del Mandato de Berlín³ en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

Reiterando que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios deben adoptar un enfoque global en lo relativo a la aplicación de la Convención, que tenga plenamente en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, según reconoce la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de la generosa oferta del Gobierno del Japón de hospedar el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Kyoto, del 1º al 12 de diciembre de 1997⁴,

Tomando nota de que el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn, Alemania, está ya muy adelantado, y expresando su gratitud al Gobierno de Alemania y a la ciudad de Bonn por las facilidades y el apoyo que proporcionan a la secretaría,

Recordando la petición que dirigió al Secretario General, según consta en el párrafo 9 de la resolución 50/115 de la Asamblea General, para que tome las providencias necesarias a fin de incluir en el calendario de conferencias y

² Véase el documento FCCC/CP/1996/15/Add.1.

³ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 1/CP.1.

⁴ FCCC/CP/1996/15/Add.1, decisión 1/CP.2.

reuniones del bienio de 1998-1999 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios que la Conferencia considere necesario convocar durante ese período,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 50/115⁵,

1. Acoge con satisfacción las providencias administrativas relativas a cuestiones financieras y de personal que se han tomado en el contexto de las disposiciones transitorias para la prestación de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, durante el bienio de 1996-1997⁶;

2. Acoge también con satisfacción los dispositivos adoptados para la prestación de servicios de conferencia a la Conferencia de las Partes en la Convención y a sus órganos subsidiarios durante el bienio de 1996-1997⁷;

3. Reitera su petición al Secretario General, que figura en el párrafo 10 de su resolución 50/115, de que examine los arreglos mencionados en los párrafos 1 y 2 supra hacia finales del bienio de 1996-1997 y le informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, de los resultados de ese examen, teniendo en cuenta las necesidades que vayan surgiendo de resultados del traslado a Bonn de la secretaría de la Convención;

4. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones aportadas a los fondos extrapresupuestarios establecidos de conformidad con los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/2121 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, e insta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que también contribuyan generosamente al fondo fiduciario para la participación en la Convención, conforme se prevé en el párrafo 5 de sus procedimientos financieros, así como en los fondos fiduciarios previstos para actividades complementarias en relación con la Convención⁸;

5. Exhorta a los Estados Miembros que son Partes en la Convención a que, respecto de cada uno de los años 1996 y 1997, paguen cuanto antes y en su totalidad, de conformidad con la escala indicativa aprobada por consenso en la Conferencia de las Partes⁹, las contribuciones correspondientes al fondo fiduciario del presupuesto básico de la Convención, previsto en el párrafo 13 de sus procedimientos financieros, a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención;

⁵ A/51/484.

⁶ *Ibíd.*, párrs. 14 a 18.

⁷ *Ibíd.*, párr. 9.

⁸ FCCC/CP/1995/7/Add.1, decisión 15/CP.1, anexo I, y decisión 18/CP.1.

⁹ *Ibíd.*, decisión 15/CP.1, anexo II.

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", y empezar a considerar los exámenes previstos en el párrafo 10 de su resolución 50/115.
